

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, TABITA ORTIZ HERNANDEZ, HORACIO JONATAN TIJERINA HERNANDEZ.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LOS ARTICULOS 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Y A EL ARTICULO 102, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO A FIN DE ESTABLECER LA INICIATIVA CON CARÁCTER PREFERENTE OTORGÁNDOLE ESTA FACULTAD AL EJECUTIVO Y A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 de septiembre del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

**DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.**  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN  
**PRESENTE.**

La suscrita diputada María Guadalupe Rodríguez Martínez en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta representación popular, Iniciativa de reforma por adición a los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de establecer la iniciativa con



carácter preferente otorgándole esta facultad al Ejecutivo del Estado y a los Grupos Legislativos del Congreso del Estado, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La iniciativa preferente es un instrumento que parcialmente viene a dar oxígeno a los gobiernos divididos y más ante la falta de construcción de acuerdos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo por lo que se busca una corresponsabilidad entre quien propone y quien debe de analizar, discutir y votar la iniciativa, a favor o en contra o parcialmente a favor.



En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto otorgarle la facultad al Gobernador del Estado, a los Grupos Legislativos de este Congreso del Estado para presentar o señalar con esa calidad, una iniciativa cuyo trámite legislativo deba ser preferente y no sujetarse a los tiempos inciertos de un proceso legislativo ordinario.

Con esta figura se pretende que los autores de dichas iniciativas definan libremente sus prioridades, sobre las que este Poder Legislativo deberá pronunciarse en cualquier sentido y en un tiempo determinado.

Asimismo, y acorde con la modernidad política, la cual demanda adecuaciones que fortalezcan la coordinación y responsabilidad de los poderes ejecutivo y legislativo en nuestro estado, siempre en beneficio del ejercicio de un buen gobierno.

Hoy la existencia de un sistema democrático, plural, incluyente y abierto hace necesario adoptar mecanismos de colaboración entre los Poderes del Estado y entre las fuerzas políticas existentes.

Con base en lo anterior, se justifica la revisión de la facultad de iniciativa del Poder Ejecutivo y los Grupos Legislativos de este Congreso con el fin de fortalecer la cooperación entre el Ejecutivo y Legislativo y para beneficio del funcionamiento general del régimen de gobierno.



En opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM la iniciativa preferente no significa una prevalencia ni dominio del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo, sino la colaboración institucional entre Poderes, que permite agilizar el trabajo del Congreso y su incidencia en la agenda relativa a los programas de gobierno y su atención prioritaria.

Sin embargo, para el caso de las iniciativas presentadas por los integrantes de esta legislatura, la iniciativa preferente también puede ser producto del acuerdo y el consenso como ha sido en múltiples ocasiones en que en esta tribuna nos suscribimos y manifestamos nuestro apoyo.



El carácter de iniciativa preferente no prejuzga ni condiciona la decisión que adopte el Poder Legislativo; solamente se asegura la atención del asunto en un plazo predeterminado en la norma reglamentaria de este Poder Legislativo.

Es decir, el Congreso del Estado conserva, intocada, su potestad de aprobar, modificar o rechazar las iniciativas del Ejecutivo, y del propio Poder Legislativo.

Lo anterior, en virtud de que el Poder Ejecutivo en esta etapa de equilibrio de poderes, necesita contar con nuevos instrumentos constitucionales que le permitan que su mandato sea más eficaz, con el propósito de responder a las tareas del Estado más apremiantes.

Sobre la materia, en el derecho comparado se observa que a nivel local los Estados de México<sup>1</sup> y Nayarit<sup>2</sup> ya otorgan dicha facultad a su representante del Poder Ejecutivo.

En el mismo sentido, pero a nivel internacional con diversos matices y bajo la modalidad del trámite de urgencia cuyas características tienen coincidencias con las iniciativas presentadas en México, Chile<sup>3</sup>, Colombia<sup>4</sup>, Uruguay<sup>5</sup> y Paraguay<sup>6</sup>, cuentan con este mecanismo.

---

<sup>1</sup> <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/constitucion.html>

<sup>2</sup> <http://www.congresonayarit.mx/media/2952/constitucion.pdf>

<sup>3</sup> CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar>

<sup>4</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Disponible en: [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

<sup>5</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA de URUGUAY. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy-Constitución de la República>

<sup>6</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Disponible en: [http://www.senado.gov.py/leyes/?pagina=lev\\_resultado&id=7314](http://www.senado.gov.py/leyes/?pagina=lev_resultado&id=7314)



Por estas consideraciones, solicito a éste H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Primero.** - Se reforma el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, adicionando un segundo párrafo, para que quedar como sigue:

### ARTÍCULO 68.-

...

*El Gobernador y Los Grupos Legislativos, podrán presentar una iniciativa con carácter preferente, en la cual deberán sustentar las razones por las cuales se les otorga tal carácter.*

*No serán preferentes las iniciativas que modifiquen disposiciones en materia constitucional, electoral, fiscal, y las relacionadas a la Ley de Ingresos y Egresos.*

**Segundo.** - Se reforma por adición de un segundo párrafo el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 102.-

...

*Dentro de los primeros 30 días naturales siguientes al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador y los Grupos Legislativos podrán presentar una iniciativa de ley o decreto con el carácter de preferente, que deberán ser votadas por el pleno del Congreso a más tardar,*

*en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas.*

*Si transcurrido el plazo para su aprobación no se hubiere presentado el dictamen, el Presidente de la mesa directiva deberá someterlo de inmediato al Pleno para su discusión y votación, garantizando que el proceso concluya a más tardar el último día de sesiones ordinarias del mismo periodo.*

*Las iniciativas con carácter preferente, se resolverán por mayoría calificada.*

## **TRANSITORIO**

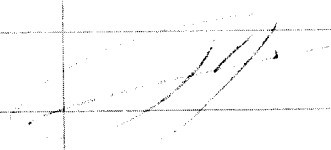
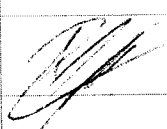


**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Monterrey, Nuevo León a septiembre de 2019.*

**Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez.  
Integrante del Grupo Legislativo  
Del Partido del Trabajo.**

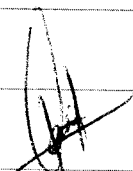
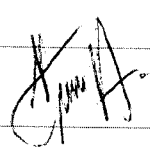
Diputados que suscriben la Iniciativa de REF. ART. 68 DE LA CONSTITUCION LOCAL  
 presentada por el Dip. MA ECADALUPE RODRIGUEZ MTZO el Grupo Legislativo  
 durante la Sesión del Día 09 DE SEPT. 2015

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

Diputados que suscriben la Iniciativa de \_\_\_\_\_

presentada por el Dip. \_\_\_\_\_ o el Grupo Legislativo

\_\_\_\_\_ durante la Sesión del Día \_\_\_\_\_

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	